

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 177.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

El restablecimiento de las interrumpidas relaciones entre el Gobierno Español y la Sede Romana, es un hecho perpetuamente memorable en los anales de una Nacion Católica. Para solemnizar un suceso tan fausto, la Religion debe prestar todas sus pompas, las autoridades civiles su prestigio y su cooperacion todos los buenos Españoles. Ordenado á este fin un solemne *Te Deum* en todas las Iglesias de España, es la voluntad de S. M. que tanto V. S. como los demas empleados de este Ministerio asistan á tan piadosa ceremonia en el lugar que respectivamente les corresponda, á fin de hacer resaltar mas por este medio la union sincera y cordial del Gobierno y la Iglesia, union apetecida tantos años, y cuya realizacion ha conseguido el actual Ministerio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que poniendose de acuerdo con las autoridades eclesiasticas procuren dar la mayor solemnidad á la piadosa ceremonia ordenada asistiendo á ella segun se previene. Albacete 9 de Agosto de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 178.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la

Gobernacion del Reino con fecha 28 de Julio ultimo me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en oficio fecha 22 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha dirijo á los Diocesanos, Presidentes, y Regentes de los Tribunales supremo y superiores de la Peninsula, Islas adyacentes, y ultramar la Real orden siguiente.—Las relaciones del Gobierno Español con la Santa Sede interrumpidas en gran parte por espacio de catorce años acaban de ser reanudadas del modo mas cordial y satisfactorio. En el dia de hoy el M. R. Arzobispo de Tesalonica, Monseñor Brunelli, Nuncio de su Santidad ha presentado sus credenciales como tal cerca de S. M. Doña Isabel II Reina Católica de España. El embaudo de su Santidad, cesando en el caracter de Delegado, transitorio por su naturaleza, y que puede emplearse para entablar negociaciones hasta con paises no amigos, adquiere desde este dia el de representante genuino y solemnemente autorizado por la Corte Pontificia; y la presentacion de sus credenciales constituye un relevante testimonio de inteligencia cordial, amistad, y benevolencia entre uno y otro Soberano. Tan grato acontecimiento que restituye á las conciencias la tranquilidad y la alegria que pudieran haberles arrebatado la fuerza de los sucesos, ha causado la mas pura satisfaccion en el ánimo religioso de S. M. y no podrá menos de ser celebrado por los españoles todos tan magnánimos y resignados en sus desgracias, como fuertemente adheridos á las santas creencias, y á las venerandas prácticas que recibieron de sus padres. Despues de largos años de trastornos y desgracias; despues del ensayo de brillantes y arrojadas teorías, los pueblos y los Gobiernos han debido deducir como una verdad inconcusa que el influjo irresistible y benéfico de la religion católica es, en épocas de calamidades y turbulencias el consuelo de los pueblos, la garantia de sus derechos, y

una de las bases mas estables y seguras de la libertad bien entendida. Penetrado el ánimo piadoso de S. M. de la bondad y eficacia de estas máximas, y queriendo dar una prueba ostensible de su religiosidad y especial consideracion á la santa Sede, se ha dignado mandar que con el plausible motivo ya enunciado se cante un solemne *Te-Deum* en todas las iglesias de los dominios españoles, con asistencia de las autoridades y corporaciones, y que se imploren al propio tiempo las bondades del Altísimo para el afianzamiento, y estable consolidacion de la paz pública, deseo general y principio el mas seguro de la prosperidad de las naciones. Decidida S. M. á no omitir por su parte, y á que no omita su Gobierno ninguno de los esfuerzos que puedan conducir á objeto tan importante verá con el mayor agrado, como una prueba de adhesion á su Real Persona y de cooperacion decidida á sus elevadas miras que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Gobernadores eclesiásticos y todo el Clero, asi Catedral, como parroquial dirijan á los pueblos en esta ocasion notable su voz eficaz y bien hechora, exortándolos con celo apostólico al orden y á la reconciliacion, medio por el cual corresponderán digna y adecuadamente á la maternal solicitud de S. M. y á la diligencia pastoral y santos fines del Padre comun de los fieles. Y lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia, y á fin de que dándole publicidad por el boletin oficial de esa provincia llegue á conocimiento y sirva de satisfaccion á sus habitantes.

Y cumpliendo con lo mandado se inserta en este periódico oficial y encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia la hagan publicar para los efectos que se previenen en la preinserta Real orden. Albacete 9 de Agosto de 1848. — Luis Antonio Meoro.

Otra número 179.

El Sr. Director general de instruccion pública con fecha 30 de Junio último me dice lo que sigue.

Publicada, de Real orden, la lista de los libros que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, sin que por esto se niegue ni paralice la opcion que á este honroso y util destino puedan tener otras obras, la Direccion ha determinado manifestar á V. S., para que al tiempo de dar la debida publicidad á esta medida se sirva advertirlo á los interesados, que cuantos en lo sucesivo aspiren á que sus escritos se añadan á la espresada lista, han de presentar con la instancia correspondiente, dos ejemplares de la obra cuya calificacion soliciten.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Albacete 3 de Agosto de 1848. — Luis Antonio Meoro.

Otra número 180.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas con fecha 30 de Junio último me dice lo que sigue:

Concluidos en 31 de Diciembre del año último, los términos señalados por Reales órdenes, para que los autores, traductores y editores de las obras relativas á todas las materias que constituyen la instruccion primaria elemental y superior, las presentasen en este Ministerio; y habiéndose procedido á su reconocimiento y calificacion por la comision nombrada al efecto, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de instruccion pública, se ha servido aprobar la propuesta de la referida comision, mandando que en todas las escuelas de instruccion primaria públicas y privadas, sirvan de texto y se usen exclusivamente las obras comprendidas en el adjunto catálogo, sin perjuicio de que pueda adicionarse con las que, examinadas en lo sucesivo por el Consejo, se consideren útiles para la enseñanza.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 21 de Julio de 1848. — Luis Antonio Meoro.

CATÁLOGO de las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, aprobado por S. M. en 30 de Junio de 1848.

RELIGION Y MORAL.

- Catecismo de la Doctrina Cristiana, compuesto por el P. Ripalda: cotejado y corregido de orden superior por D. José Mariano Vallejo.
- Catecismo Cristiano con un compendio de la Historia Sagrada, por D. Francisco Pareja de Alarcon.
- Catecismo de la Doctrina Cristiana y Compendio de la Historia Sagrada, compuesto por el Presbítero D. J. Diaz de Baeza.
- Catecismo de la Doctrina Cristiana, publicado en francés por el Arzobispo de Cambray, precedido de un Compendio de Historia Sagrada, y traducido por D. A. P.
- Catecismo histórico, ó Compendio de la Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana, compuesto por el Abad de Fleuri, y traducido para utilidad de la juventud.
- Catecismo histórico de Fleuri. — Novísima edicion, aumentada la Historia Sagrada con un resumen en verso.
- El Fleuri, Catecismo histórico escrito en verso.
- Catecismo sobre los fundamentos de la Fé, por Aimé, y traducido por D. Juan Gonzalez.
- Compendio de la Historia Sagrada, traduccion de la señorita Pulido y Espinosa.
- Id. id. id. por D. Ignacio Calonge y Perez.
- Historia Sagrada contada á los niños, traducida por D. Manuel Gonzalez Vara.
- Historia Sagrada y del pueblo hebreo, por el General Aristizabal.

Epítome del Antiguo y Nuevo Testamento, traducción de D. Juan Manuel Grajo, Presbítero.
Compendio de Religión, por D. Angel Herreros y Mora.

Doctrina Cristiana, escrita por el Presbítero D. Julian Gonzalez de Soto.

LECTURA.—MÉTODOS.

Nueva Cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. José Mariano Vallejo.

Clave y reglas para aprender á leer, por el mismo.

Teoría de la Lectura, ó Método analítico, por el mismo.

Cuadernos de Lectura, por D. Joaquin Avendaño y D. E. Fernandez.

Silabario de D. Vicente Naharro.

Método práctico de enseñar á leer, por el mismo.

Ejercicios silábicos, por D. E. Eguilaz.

Libro primero de la niñez, por D. B. A. de Lopetran.

Nuevo Silabario, de Mondejar.

Nueva Cartilla, por D. A. Audet.

Silabario, de Hernando.

Nuevo Silabario, por D. Manuel Rodriguez Escobar.

Principios metódicos para enseñar á leer, por el mismo.

Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera.

El Director de la Juventud, por D. T. Balles-ter Belmonte.

Complemento al Manual de Lectura, por D. A. Beltran.

Primeros elementos del idioma castellano, por los directores del Instituto de Sordo-mudos de Barcelona.

Rudimentos de Ortología castellana, por D. J. Codina.

Manual de los Párvulos, por D. José María de Lerma.

Ortología y Diálogos de Caligrafía, por Torío.

LIBROS PARA EGERCITARSE EN LA LECTURA.

El Libro de los Niños, por Martinez de la Rosa.

Lecciones escogidas, por el P. Pascual Suarez.

Ejemplos morales, por D. Juan Rubio.

El Tesoro de los Niños, traducción de D. Enrique Ataíde y Portugal.

Las Páginas de la Infancia, por D. Angel María Terradillos.

El Evangelio para los niños, traducción del mismo.

Juanito, obra de educación traducida por D. Mariano Torrente.

El Amigo de la Infancia, traducción de Don Luis Bordas.

Precioso curso de moral infantil, traducción de D. Felipe Antonio Macías.

El Abuelo, obra de educación traducida por un español amante de su patria.

El Buen Fridolin y el Pícaro Thierry, traducción de D. Fernando Bertran de Lis.

Los Seis Días, por D. Andres Vallejo.

Guía de la Infancia, por D. Eugenio de Tapia.

Educación de la Juventud, traducida por el

Presbítero D. Leandro Tovar y Arciro.

Educación de la Infancia, por D. José Menendez.

El Padre nuestro de Fenelon, traducido por D. G. del Valle.

El Genio de la Educación, por D. Gerónimo Lopez Cerain.

Escuela del Ciudadano español, D. Lorenzo Alemany.

El Libro de mis Hijos, por D. A. C. J. C.

Himnos en prosa para niños.

La Moral en acción, traducida del francés por D. Antonio Garcia Almarza.

El Maestro de sus Hijos, ó sea la educación de la Infancia, traducción del francés.

El Amigo de los Niños, escrito en francés por el Abate Sabattier. Nueva traducción.

Id. id., id., traducido por D. Juan de Escoiquiz.

El Amigo de la Infancia, traducción de P. R. S.

Cuentos morales para la instrucción de niños de ambos sexos, traducidos del francés por D. C. A. P.

Cuentecitos para niños y niñas, traducidos del francés por D. Juan Bautista Fosis y Gual.

Devocionario y Ejercicio cotidiano, por el Presbítero D. Julian de Soto.

Confesion y Comunión, tratado puesto al alcance de los niños, por un sacerdote amigo de la juventud.

Consejos á las Niñas, por D. Benito Garcia de las Santos.

El Libro de las Niñas, por D. Joaquin Rubio y Ors.

Pensil de las Niñas, por D. José Codina.

Fábulas de Iriarte.

Id. de Florian, traducidas por D. José Fernandez de la Vega Potan.

La Moral en verso, por D. José Codina.

Colección de trozos selectos de los mas célebres escritores castellanos, tanto en prosa como en verso, por D. L. Q. S.

Trozos en prosa y verso, por D. Eugenio Eguilaz.

Colección de trozos escogidos, por Ranera.

Trozos escogidos de literatura española, por D. Francisco Merino.

Lecciones de educación religiosa y civil, por D. Julian Melchor Miranda.

Mil charadas castellanas en verso, por A. P. y L.

Semanario químico-artístico, por D. Luciano Martinez: tomo primero.

La Agricultura al alcance de los niños, por D. J. M. O.

El Instructor de los Niños, por D. José Domenech y Cireuns.

Compendio de las artes y ciencias traducido por D. Juan Francisco Siñeriz.

Manual de la Juventud estudiosa ó Libro segundo de los Niños, por Ranera.

Historia griega contada á los niños, traducida por D. M. G. Vara.

Id. romana, id., id., traducción del mismo.

Id. de Inglaterra, id., id., traducción de id.

A la juventud española, Ripalda político-moral, por D. D. C. R.

Nociones elementales de Anatomía y Fisiología humanas, por D. Luis Garcia Sanz.

Reglas de Urbanidad, por D. Fernando Bertran de Lis.

- Manual de la Urbanidad y del Decoro, por D. J. A. y G.
 Lecciones de Urbanidad, por D. Manuel Rodríguez Escobar.
 Lecciones litografiadas, por D. José María Flores.
 Miscelánea de la lectura de la letra bastarda española, escrita y autografiada, por D. J. F. de Azpiazu.

ESCRITURA.

- Arte de escribir y Colecciones de muestras de Torío.
 Id. id. de Iturzaeta y todas sus obras de Caligrafía.
 Id. Id. y Colección de muestras de D. Antonio Alverá Delgrás.
 Arte de escribir con la mano izquierda por D. Tomás Varela.
 Aparatos para vencer las dificultades de la escritura, con la descripción del mismo, por Vallejo.

GRAMÁTICA CASTELLANA.—ORTOGRAFIA.

- Nociones generales de Ideología y Gramática española, por Vallejo.
 Prontuario de Gramática castellana, por D. A. M. Terradillos.
 Elementos de Gramática castellana, por Illas y Figuerola.
 Lecciones elementales de Gramática, por Eguilaz.
 Compendio de Gramática, por el mismo.
 Gramática teórico-práctica de id.
 Gramática elemental de la lengua castellana, por D. J. Langueniza.
 Elementos de Gramática castellana, por el P. Ramon Calle del Corazon de Jesus.
 Id. id. de Ramon Zudaire y Moniain.
 Lecciones de Gramática y Aritmética por Alemany.
 Principios de análisis lógico, por D. R. Merino.
 Tratado de la descomposición y composición de los períodos, por Gonzalez Soto.
 Ortografía de la Academia.
 Ortografía práctica de D. J. María Iturzaeta.
 Ortografía de D. Victor Martin.
 Tratado de Ortografía metódica de Vallejo.
 Ortografía castellana, por Moles.
 Tratado de Ortografía castellana, por P. M. Navarro.
 Reglas de Ortografía, por Naharro.
 Tratado de Prosodia española, por Llorente.

(Se continuará).

EDICTO.

Don Juan Tarraga, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por el procurador D. Luis Monreal en nombre de Antonio Francisco Moreno de

Albacete se ha presentado escrito solicitando se declare vacante la Capellania colativa que en fincas sitas en esta jurisdicción, y pueblos de su partido fundó D. Mateo Alcazar Escobar en nombre, y con poder de D. Pedro Escobar Belmonte, la que se halla vacante al presente por fallecimiento ocurrido en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, del último poseedor D. José Escobar Cruzado presbitero, y que con arreglo al artículo 1.º de la Ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, quedan estos bienes desamortizados debiendo por ello adjudicarse en concepto de enteramente libres al pariente, ó parientes mas cercanos del fundador D. Pedro Escobar Belmonte, y en su virtud por providencia de cinco del corriente mes, he acordado dicha vacante y que se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta ciudad, Boletín oficial de la provincia, y en la Gaceta oficial de Madrid por término de treinta días improrrogables, y contados desde su publicación en dicha Gaceta; dentro de los cuales compareceran en este Juzgado por sí, ó por medio de Procurador legalmente autorizado los interesados que se crean con derecho á los bienes de la espresada Capellania deduciendo la acción que corresponda; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente su curso ordinario entre las que se presentaren. Dado en la ciudad de Chinchilla á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Tarraga.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

OTRO.

D. Felix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido &c.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, penden autos civiles sobre mejor derecho á los bienes con que está dotada la capellania fundada en la villa de Lezuza por Gabriel Zarco, vacante por muerte de su último poseedor D. Pedro Miramon, vecino que fue de la ciudad de Alcazar; en los que he mandado se fijen edictos y se anuncie en la gaceta de Madrid y boletín oficial de la provincia; por término de treinta días; para que los que se crean con derecho á estos bienes comparezcan en este dicho Juzgado por medio de procurador á deducir el que le asista, con apercivimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. La Roda seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Licenciado Felix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Felipe Gebrian Berruga.

IMPRESA DE AGUSTIN GARCIA.
 Calle de San Agustín número 17.